ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Infancia y Familia al Director General de Servicios Sociales.

Vacante la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus atribuciones conferidas por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.- Las funciones y competencias de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, serán ejercidas por el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de dicha Consejería hasta que sea designado su titular.

Mérida a 27 de enero de 2004.

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

- a) Los contratos de obras cuya cuantía esté comprendida entre 120.202,43 y 601.010 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales S.E.S. o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.
- b) Los contratos de consultaría y asistencia cuya cuantía esté comprendida entre 200.001 y 601.010 euros, así como los contratos de consultoría y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.
- c) Los contratos de suministros y de servicios de cuantía superior a 1.803.036 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.
- d) Los contratos de gestión de servicios públicos, con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el apartado Dos de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, con los siguientes límites:

- a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.
- b) Los contratos de consultoría y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.
- c) Los contratos se suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.803.036 euros. Los que excedan de 1.000.000 de euros con autorización previa de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto.- La presente resolución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de enero de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA